



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 113-2023-MDP/GM

Pichari, 17 de abril de 2023

VISTOS:



La Opinión Legal N° 0193-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0637-2023-MDP-OPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°739-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 250-2023-MDP/OGRD-CFQU-J de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Carta N° 004-2023-MDP-OSLP/MQM-SA del Supervisor de actividad, Carta N° 015-2023-MDP-OGRD/LRV-R del Residente de actividad “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, remitiendo expediente, para la aprobación de adicional de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 02, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEl antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEl debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;



Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”;*



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 434-2022/MDP-GI de fecha 19 de octubre de 2022, se resuelve aprobar la ficha técnica por emergencia de la actividad “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con un presupuesto de S/. 421,814.75 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad por administración directa;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 099-2023-MDP/GM de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve aprobar en el Artículo Primero.- la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 a favor de la Ficha Técnica por Emergencia de la Actividad “HABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR EMERGENCIA ANTE LAS INUNDACIONES, EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE PICHARI –LA CONVENCION – CUSCO”, por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra (...). Artículo Segundo.- APROBAR, la ampliación presupuestal a favor de la Ficha Técnica por Emergencia de la Actividad “HABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR EMERGENCIA ANTE LAS INUNDACIONES, EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE PICHARI –LA CONVENCION – CUSCO”, por el reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión por el total de S/33,402.88 soles;



Que, mediante Carta N° 015-2023-MDP-OGRD/LRV-R de fecha 17 de marzo de 2023, el Residente de la actividad Ing. Leonardo Ramos Velarde remite al supervisor el expediente de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, con un incremento presupuestal de S/ 58,450.94 soles al costo directo por deficiencias en la ficha técnica, que representa el 13.86%, , asimismo solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario, como consecuencia de las modificaciones presentadas en relación a la prestación de adicional de la actividad N° 01, para la ejecución de la actividad “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”;



Que, mediante Carta N° 004-2023-MDP-OSLP/MQM-SA de fecha 17 de marzo de 2023, del Supervisor Ing. Miguel Quispe Morales previa revisión del expediente de adicional de obra y ampliación de plazo, emite pronunciamiento favorable para la aprobación del expediente de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, con un incremento presupuestal de S/ 58,450.94 soles, que representa el 13.86%, respecto al monto del costo directo del presupuesto aprobado en la ficha técnica, asimismo emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario como consecuencia de las modificaciones presentadas en relación a la prestación de adicional de obra N° 01, para la ejecución de la ficha técnica de la actividad “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, recomendando su aprobación con acto resolutorio ;



Que, mediante Informe N° 250-2023-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima, en su condición de (proyectista), emite pronunciamiento favorable en atención a la solicitud de adicional de obra N° 01 por partidas nuevas y ampliación de plazo N° 02, solicitada por el residente y supervisor, responsables de la ejecución física de la señalada actividad, declarando procedente su aprobación y recomendado su formalización con acto resolutorio por el funcionario competente;

Que, mediante Informe N° 739-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D, de fecha 04 de abril de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chávez Jeri, de la revisión de la solicitud de adicional de obra por partidas nuevas N° 01 y ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendarios, concluye favorablemente recomendando que su aprobación debe realizarse mediante acto resolutorio, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca mejorar las condiciones de funcionalidad de todo el sistema de drenaje ante las inundaciones pluviales en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal;

Que, mediante Informe N° 0637-2023-MDP-OPP de fecha 12 de abril de 2023, del Director de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de adicional Obra N°01 y ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la actividad "Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", por el monto de S/ 58,450.94 soles, de recursos presupuestales en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de aduanas y Participaciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 0193-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 17 de abril del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, OPINA, que es VIABLE aprobar bajo acto resolutivo el adicional de obra N°01 por partidas nuevas y ampliación de plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendario, por el monto de S/ 58,450.94 soles, a favor de la actividad "Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones, en el Centro Poblado Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", necesario para dar funcionalidad a todo el sistema de drenaje pluvial y alcanzar las metas de la actividad, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL N°01** por PARTIDAS NUEVAS N° 01 de la Ficha Técnica por Emergencia de Actividad: **"HABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR EMERGENCIA ANTE LAS INUNDACIONES, EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con ampliación presupuestal por el monto de S/. 58,450.94 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 94/100 SOLES), que representa el 13.86%, respecto al monto del costo directo del presupuesto aprobado en la ficha técnica de la actividad y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL				
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO COSTO DIRECTO S/.	INCIDENCIA RESPECTO AL CD %	INCIDENCIA RESPECTO AL CT %	
PRESTACIÓN ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	58,450.94	15.97 %	13.86 %	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE COSTO DIRECTO	58,450.94	15.97 %	13.86 %	

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 30 DÍAS CALENDARIO**, en favor de la Ficha Técnica por Emergencia de la Actividad: **"HABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR EMERGENCIA ANTE LAS INUNDACIONES, EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por la causal de modificación del expediente de obra por el adicional N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C. ALCALDE
G.A.F.
O.A.P.
O.S.L.P.
P. de Web
Activo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL